

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, Secretario de Estado de Comercio y Turismo, e Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía, Subsecretario de Hacienda, Secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia, Secretario general de Comercio Exterior, Secretario general de Turismo, Secretario general técnico de Economía, Directores generales del Ministerio de Economía, y Presidentes o Directores de los organismos autónomos del Ministerio de Economía.

9547

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de bonos y obligaciones del Estado en el mes de junio de 2000 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de enero de 2000 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2000 y el mes de enero de 2001, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los bonos y obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 1999. Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 2000 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de bonos y obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2000 y enero de 2001.

Para cumplimiento del calendario de emisiones es necesario fijar las características de los bonos y obligaciones del Estado a tres, cinco, diez y quince años que se pondrán en circulación en el próximo mes de junio de 2000 y convocar las correspondientes subastas. En estas subastas, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se ponen en oferta nuevos tramos de las referencias que vienen emitiendo, y que tienen la calificación de bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 25 de enero de 2000, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer las emisiones denominadas en euros de bonos del Estado a tres y cinco años y de obligaciones del Estado a diez y quince años en el mes de junio de 2000 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 25 de enero de 2000; en la Resolución de 27 de enero de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y en la presente Resolución.

2. Características de los bonos y obligaciones en euros que se emiten:

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 2000 para las emisiones de bonos del Estado a tres años al 4,60 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2003, y de bonos del Estado a cinco años al 4,95 por 100, vencimientos el 30 de julio de 2005; la Resolución de 15 de abril de 1999 para la emisión de obligaciones del Estado a diez años al 4,0 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2010, y la Resolución de 17 de noviembre de 1998 para la emisión de obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2014. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 30 de julio de 2000 en las obligaciones a quince años, el de 31 de enero de 2001 en las obligaciones a diez años y el de 30 de julio de 2001 en los bonos a tres y cinco años.

b) Los bonos y obligaciones en euros cuya emisión se dispone por la presente Resolución tienen la calificación de bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstrucción de las emisiones de bonos a tres y cinco años que se ponen en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las Entidades Gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España; por teléfono, en caso de no disponer de la citada conexión. Los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1999, dispondrán de un período adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones.

4. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 11 de febrero de 1999.

5. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 27 de enero de 2000, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

6. Según se determina en el punto 1 de la Resolución de 27 de enero de 2000, los bonos y obligaciones que se emitan se pondrán en circulación los días 12 y 13 de junio próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los bonos y obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d) de la Orden de 25 de enero de 2000.

Madrid, 12 de mayo de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los bonos del Estado a tres años al 4,60 por 100, vencimiento 30 de julio de 2003

(Subasta mes de junio)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
97,60	5,248	97,86	5,155
97,61	5,245	97,87	5,151
97,62	5,241	97,88	5,148
97,63	5,237	97,89	5,144
97,64	5,234	97,90	5,140
97,65	5,230	97,91	5,137
97,66	5,227	97,92	5,133
97,67	5,223	97,93	5,130
97,68	5,219	97,94	5,126
97,69	5,216	97,95	5,122
97,70	5,212	97,96	5,119
97,71	5,209	97,97	5,115
97,72	5,205	97,98	5,112
97,73	5,201	97,99	5,108
97,74	5,198	98,00	5,105
97,75	5,194	98,01	5,101
97,76	5,191	98,02	5,097
97,77	5,187	98,03	5,094
97,78	5,183	98,04	5,090
97,79	5,180	98,05	5,087
97,80	5,176	98,06	5,083
97,81	5,173	98,07	5,080
97,82	5,169	98,08	5,076
97,83	5,165	98,09	5,072
97,84	5,162	98,10	5,069
97,85	5,158		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.